

CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho del señor Juez las presentes actuaciones. Sírvase proveer. Cali, 08 de septiembre de 2022.

La secretaria,

ANA MARÍA RODRÍGUEZ ROJAS.

Auto No. 1541

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, ocho (08) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Admitido por este despacho el trámite de liquidación patrimonial ante el fracaso de la negociación de deudas de la deudora **AMPARO DIAZ**, tenemos que el Banco Caja Social S.A., a través de apoderada judicial, allega escrito mediante el cual solicita sea integrado como acreedor al presente tramite, además de solicitar se le reconozca personería para actuar; actuación judicial que será incorporada al presente tramite en los términos del artículo 565 del CGP.

De otro lado se observa que la liquidadora designada no ha allegado el inventario y avalúos de los bienes del deudor. Por lo tanto, el Despacho judicial,

RESUELVE:

PRIMERO: INCORPORAR al presente trámite de liquidación patrimonial, como acreedor al BANCO CAJA SOCIAL S.A.

SEGUNDO: RECONOCER personería a la abogada **ILSE POSADA GORDON**, identificada con la cédula de ciudadanía número No. 52.620.843 de Usaquén, portadora de la Tarjeta Profesional No. 86.090 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe en defensa de los intereses del **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

TERCERO: REQUERIR a la liquidadora **MARTHA CECILIA ARBELAEZ BURBANO**, para que presente debidamente actualizado el inventario y avalúo de los bienes de la deudora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO FAJARDO HERNÁNDEZ
JUEZ

JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO Nro. 153 DE HOY 09 DE SEPTIEMBRE DE 2022, NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

ANA MARÍA RODRÍGUEZ ROJAS
Secretario.

REFERENCIA: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE
DEUDOR: AMPARO DIAZ
ACREEDORES
RADICADO: 76001400300520200044900
UBICADO: 05. PROCESOS DIGITALIZADOS – LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL
AUTO INCORPORA ACREEDOR Y REQUIERE LIQUIDADORA

Firmado Por:
Jorge Alberto Fajardo Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c90c991ceb7c6251bff13e700697b812d49ed7c63fe7b59478458c9be74d9dff**

Documento generado en 08/09/2022 02:11:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>